

**Quillota, 11 de enero de 2023.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 338 /VISTOS:**

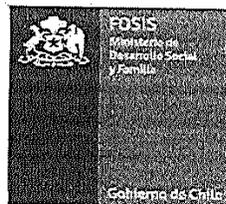
1. Oficio Ordinario N°515 de 16 de Diciembre de 2022 de Directora Desarrollo Comunitario a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Programa EJE año 2022, suscrito el 25/10/2022, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Municipalidad de Quillota;
2. Resolución exenta N° VAL-F-00670, que aprobó modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa eje, año 2022. I. Municipalidad de Quillota de 15.11.2022;
3. Modificación del convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa Eje Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Quillota de 25 de octubre de 2022;
4. Oficio Ordinario N°703 de 07 de octubre de 2022 de Alcalde de Quillota a Director FOSIS Región de Valparaíso, en que envió Modificación Presupuestaria Programa EJE año 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. DIDECO 6. Secretaría Municipal.  
**OCS/DMB/maom.-**

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRUEBASE** Modificación del convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa EJE:



### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En la comuna de Viña del Mar, a 25 de octubre de 2022 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional (S) doña Lucy Núñez Sanhueza, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quillota**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don Oscar Calderón Sánchez, ambos domiciliados en Maipú 330, Quillota, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO:**

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 28 de diciembre de 2021, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2022, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta VAL-F-00030 del 17 de enero del 2022 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**SEGUNDO:**

Mediante Oficio Ordinario N°661 de fecha 14 de septiembre del 2022, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, se informa la no renovación de contrato del apoyo familiar integral, señor Roberto Rojas Calderón, quien prestó servicios hasta el 31 de julio del 2022, quedando disponibles 2 dotaciones parciales con cargo a recursos del Convenio. Debido a lo anterior, se solicitó autorizar la extensión de la jornada de doña Claudia Utiliano Vicencio y de don Diego Cantillano Vega, pasando ambos de media jornada FOSIS a jornada completa con cargo al convenio, lo que fue autorizado mediante Oficio ordinario VAL-00863 de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Director Regional de FOSIS Valparaíso.

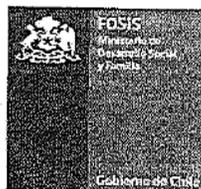
**TERCERO:**

A través de Oficio Ordinario N°703 de fecha 7 de octubre de 2022, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte** por un monto de \$75.253.- (setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos), con el objeto de destinar recursos para la compra de material de oficina.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. DIDECO 6. Secretaría Municipal.  
OCS/DMB/maom.-



**CUARTO:**

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa EJE en el año 2022, un monto de \$2.172.000.- (dos millones ciento setenta y dos mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.- \$1.436.747.- (un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos), por concepto de honorarios, que se distribuye de la siguiente forma:

\$882.000.- (ochocientos ochenta y dos mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 14 dotaciones parciales entre los meses de enero a julio, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$216.000.- (doscientos dieciséis mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 12 dotaciones durante los meses de agosto y septiembre, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

\$378.000.- (trescientos setenta y ocho mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 14 dotaciones parciales entre los meses de octubre y diciembre, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$9.000.- (nueve mil pesos).

b.- \$735.253.- (setecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del programa EJE en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo 3 del presente convenio.

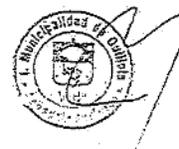
En caso de producirse una vacante durante el año 2022, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el análisis de carga potencial proyectada de sesiones, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

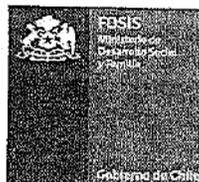
Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera de \$1.267.000.- (un millón doscientos sesenta y siete mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. DIDECO 6. Secretaría Municipal.  
OCS/DMB/maom.-



totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.

- b) La segunda de \$905.000.- (novecientos cinco mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N°3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2022.

**QUINTO:**

Las partes manifiestan expresamente que la diferencia observada entre la sumatoria de los honorarios y el monto total de estos, correspondiente al monto de \$39.253.- (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos), se explica por saldos producidos por subsidios de licencias médicas de los apoyos familiares integrales Roberto Rojas, Andrea Morales y Daniela Bahamondes.

**SEXTO:**

Los comparecientes convienen en modificar la letra c) de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando esta de la siguiente forma:

"c. Contratar 14 dotaciones parciales entre los meses de enero a julio, 12 dotaciones parciales durante los meses de agosto y septiembre, 14 dotaciones parciales entre los meses de octubre a diciembre, para la prestación de servicios de 2 horas semanales, para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio."

**SÉPTIMO:**

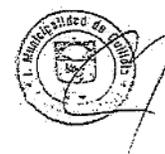
En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

**OCTAVO:**

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

**NOVENO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. DIDECO 6. Secretaría Municipal.  
OCS/DMB/maom.-



**DÉCIMO:**

La personería de la Directora Regional (S), doña Lucy Núñez Sanhueza, consta en la Resolución Exenta RA N°422/267/2022 del 24 de mayo del 2022 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Oscar Calderón Sánchez, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL N°299-2021.



DIRECCIÓN REGIONAL  
LUCY NÚÑEZ SANHUEZA  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FOSIS VALPARAÍSO



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDE  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

4



**SEGUNDO:**

**ADOpte** la Directora de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. DIDECO 6. Secretaría Municipal.  
OCS/DMB/maom.-